

AGRICOLA LOS BUCARES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 17 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-51509

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGRICOLA LOS BUCARES, C.A

Número de expediente: 454-51509

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Yo, EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A bajo el N°: 222.559, procediendo en nombre de la Compañía AGRICOLA LOS BUCARES, C.A, con Número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-505136488, ubicada en La Finca Los Bucares, Sector Mata de Palo, Parroquia La Ceiba, Municipio La Ceiba, Estado Trujillo, debidamente inscrita el Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024), en el Registro Mercantil Primero del Estado. Trujillo, Bajo el N° 6, Tomo -9-A RMPET, con Expediente N° 454-51509, suficientemente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el Jueves, 28 de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025), siendo las 10:30 a.m. Hago a usted la participación de los acuerdos adoptados por dicha Asamblea, los cuales consta en Acta que a tal efecto se acompaña, a los fines de su inscripción y publicación, y solicito se me expida una copia certificada de la presente participación, del Acta de la Asamblea y del auto que lo provea. Es Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación.

ABOG. EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Jueves 16 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDWIN VILORIA IPSA N.: 222559, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 32634 Según Planilla RM No. 45400237958. La identificación se efectuó así: Edwin Enrique Viloria Palomares C.I: V-15752437 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

AGRICOLA LOS BUCARES, C.A

Número de expediente: 454-51509

MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

AGRICOLA LOS BUCARES, C.A.

Hoy, Jueves, 28 de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025), siendo las 10:30 a.m., presentes y reunidos en la sede de la empresa AGRICOLA LOS BUCARES, C.A., con Número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-505136488, ubicada en La Finca Los Bucares, Sector Mata de Palo, Parroquia La Ceiba, Municipio La Ceiba, Estado Trujillo, los ciudadanos LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ y LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO, todos venezolanos, mayores de edad, comerciantes, de estado civil casada la primera y los demás solteros, domiciliada la tercera en Maracaibo, Estado Zulia y los demás, respectivamente domiciliados en el Municipio Valera, Estado Trujillo, y titulares de las cédulas de identidad N° V-4.321.318, V-12.040.501, V-13.764.915, V-14.800.128 y V-18.096.074; empresa ésta debidamente inscrita el Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024), en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Bajo el N° 6, Tomo -9-A RMPET, con Expediente N° 454-51509, estando presentes además, como invitados especiales el ciudadano FRANCISCO EDUARDO RANGEL Titular de la Cédula de Identidad N°: V- 17.266.078, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 103.196 y el Abogado en Ejercicio EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°: 222.559, quien fue designado para actuar como Secretario de la Asamblea. El secretario verificó el quórum presente todos los Accionistas y Propietarios con el CIENTO POR CIENTO (100%) del Capital Social, por la cual se obvia la Convocatoria Previa. En virtud de lo cual, el presidente toma la palabra, se dirige a la Asamblea para tratar el particular PRIMERO: Deliberar sobre la necesidad de declarar la inactividad financiera de la sociedad mercantil desde su constitución, es decir desde el 12 de marzo de 2024 hasta la presente fecha, por cuanto la misma, no ha desarrollado actividad económica, durante el período señalado para luego oficiar al SENIAT informando al respecto. Luego de deliberar ampliamente sobre el particular, la Asamblea acordó por unanimidad declarar la Inactividad de la Empresa, desde el 12 de marzo de 2024 hasta la presente fecha y a través de Carta de Notificación de Inactividad Económica, dirigida al SENIAT aprobada por unanimidad, se decidió oficiar al ente Tributario el día de hoy y anexar a esta Acta el acuse de recibido por el ente en cuestión. Acto seguido la Asamblea, el presidente toma la palabra y paso a deliberar sobre el punto SEGUNDO: Revocar al Comisario Principal de la empresa, por lo cual el presidente, informa a la Asamblea, que debido a la ausencia absoluta en el ejercicio de sus funciones de la Comisaria designada, se debe aprobar o no, la remoción del cargo de Comisario Principal de la compañía a la ciudadana THAILANA QUINTERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.094.699, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Colegiados, bajo el N° 157. La Asamblea, luego de deliberar, ampliamente sobre el particular, por unanimidad, decidió remover del cargo de Comisario Principal a la referida ciudadana. Resuelto el particular anterior, el presidente toma nuevamente la palabra y se dirige a la Asamblea a los fines de tratar el punto TERCERO: Considerar y aprobar la designación del Comisario Principal, para el período de los próximos cinco (05) años, en virtud de lo cual la asamblea luego de deliberar ampliamente y revisando las diversas postulaciones, decidió por unanimidad designar, para el mencionado cargo, al ciudadano FRANCISCO EDUARDO RANGEL, titular de la cédula de Identidad N°: V-17.266.078, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 103.196, vista dicha designación, el referido profesional presentó a la junta directiva su respectiva Carta de Aceptación para el próximo período de cinco (05) años, anexando a la misma copia fotostática de su cédula de identidad y de credencial profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos, lo cual la Asamblea en pleno aceptó y aprobó por unanimidad. Agotado el punto anterior, el presidente toma la palabra y se dirige a la asamblea, a los fines de resolver el particular CUARTO: Adecuar la forma de administración de la empresa. Por lo cual el presidente expone que es necesario para el mejor desenvolvimiento de las

actividades propias de la empresa, adecuar su forma de administración, por lo que se deben crear nuevos cargos y funciones haciendo las respectivas designaciones con el propósito de lograr alcanzar el objeto mercantil de la empresa. Por lo cual la Asamblea, luego de deliberar ampliamente sobre este particular, decidió por unanimidad, aprobar la adecuación de la forma de administrar la empresa y decidió a la vez por unanimidad aprobar la creación y las respectivas funciones de los cargos siguientes: un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vice-Presidente o Vice-Presidenta y cuatro (04) Directores o Directoras. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, el presidente toma la palabra, se dirige a la Asamblea y procedió a someter a consideración el punto QUINTO: La modificación de la CLAUSULA SÉPTIMA del Acta Constitutiva Estatutaria, por lo cual la Asamblea luego de liberar ampliamente, aprobó la modificación y redacción de la referida Clausula quedando la misma así: “CLÁUSULA SEPTIMA: De la Administración: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un (01) PRESIDENTE O PRESIDENTA y un (01) VICE-PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTA y CUATRO (04) DIRECTORES. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social CINCO (05) ACCIONES de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente o la Presidenta, así como la del Vice-Presidente o Vice-Presidenta y de los Directores o Directoras, serán fijadas por la Asamblea. La Junta Directiva, será nombrada en la Asamblea General de Accionista y los integrantes de la misma duran en el ejercicio de sus cargos y funciones durante DIEZ (10) AÑOS y permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos y podrán ser reelegidos. El Presidente o Presidenta y del Vice-Presidente o Vice-Presidenta, en su conjunto son el órgano ejecutivo de la misma y tendrán la representación plena de la compañía, actuando con firmas conjuntas, poseen en su conjunto las facultades siguientes 1. De Administración, pudiendo obligar a la compañía en toda clase de contratos, cobrar y hacer exigibles, cantidades de dinero y otorgar los recibos correspondientes, cobrar intereses, dividendos y otros restos, y en general todas las cantidades de dinero que se le adeudan o que en el futuro le fueren adeudados por cualquier causa; expedir cancelaciones, retirar depósitos bancarios, así como negociar cualquier título; otorgar y firmar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, bien sea para aceptarlos, librarlos, endosarlos, avalarlos o liquidarlos hacer solicitudes de aperturas y cierres de cuentas en plazo fijo, solicitar divisas y cobro de cheques; 2. Acordar gastos generales, fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. 3. Abrir y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias, en moneda nacional y/o en divisas o monedas extranjeras de cualquier tipo e incluso criptomoneda, cuentas corrientes y de crédito al descubierto o con provisión de fondos en cualquier entidad bancaria que posea la compañía en la República o en el extranjero. 4. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante organismos públicos y privados, entes de seguridad del Estado, Fiscalías del Ministerio Público, Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC, Cualquier Cuerpo de Seguridad Ciudadana, Fuerzas Armadas Nacional Bolivariana, en cualesquiera de sus instituciones, Policía Nacional Bolivariana, Policías Estadales, cualquier otro organismo de seguridad del Estado, en calidad de víctima o de imputado; ante cualquier Tribunal de la República e inclusive para el Supremo de Justicia para cualesquiera de sus Salas y tienen facultades expresas para el nombramiento de apoderados judiciales, generales o especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativo y cualesquiera otras que sean requeridas, para la delegación de la representación jurídica ante organismos pertinentes, podrá darse por notificado, citado o requerido ante cualquier autoridad judicial o jurídica, podrá absolver posiciones juradas y declarar en nombre de la empresa como testigo, parte o tercero, y en fin hacer todo cuanto sea necesario para la representación legal, judicial o jurídica de la empresa; 6.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas. 7.- Para disponer de los bienes, activos, derechos y obligaciones, actual o futuro, incluyendo créditos, obligaciones, acciones, sean títulos al portador o nominativos; para vender, enajenar, ceder y traspasar a título gratuito u oneroso, gravar y desgravar, incluso constituir y cancelar hipotecas y prendas, arrendar bienes muebles e inmuebles inclusive por más de dos (2) años, se requerirá la aprobación plena de la Asamblea con el voto favorable del cien por ciento (100 %) de los miembros de la Junta Directiva, y 8.- Y en fin tendrán la más amplia representación en beneficio de la compañía sin ninguna clase de limitaciones, sino las establecidas por la Ley, ya que las facultades aquí enumeradas son enunciativas y en ningún caso limitativas o taxativas. De los Directores: 1.- Podrá actuar en nombre de la compañía sin limitación alguna siempre y cuando no implique un acto de administración y/o de disposición; 2.- Ejercer las tareas y actividades que tengan que ver con el funcionamiento y en la operatividad de la compañía; 3.- Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas”. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, el presidente toma la palabra y se dirige a la Asamblea a los fines de someter a consideración el punto QUINTO: Aprobar la designación y nombramientos a los cargos de la Junta Directiva de la empresa, creados. Por lo cual la Asamblea por unanimidad, aprobó las siguientes designaciones: como PRESIDENTE: al socio LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-12.040.501, el cual aceptó; se designó como VICEPRESIDENTA: a las socia LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-4.321.318, la cual aceptó; LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-13.764.915, la cual aceptó; como DIRECTORAS, LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-14.800.128, la cual aceptó y LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-18.096.074, la cual aceptó. Acto seguido y agotado la deliberación sobre el particular anterior, el presidente toma la palabra, se dirige a la Asamblea y procedió a someter a consideración el punto SEXTO: Modificación de la Clausula Décimo Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria, que establece los nombramientos, en virtud de las decisiones adoptadas. En virtud de lo cual la Asamblea por unanimidad aprobó la modificación y redacción de dicha cláusula así: “DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, han sido designados para el siguiente periodo de DIEZ (10) AÑOS, como PRESIDENTE: el socio LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-12.040.501, como VICEPRESIDENTA: la socia LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO, venezolana, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-4.321.318, como DIRECTORAS, las socias LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-13.764.915, LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-14.800.128, y LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-18.096.074. Se designó también como COMISARIO PRINCIPAL al ciudadano FRANCISCO EDUARDO RANGEL Titular de la Cédula de Identidad N°: V-17.266.078, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores, Bajo el N° 103.196, con domicilio en la ciudad de Valera, Estado Trujillo”. Finalmente, la Asamblea resolvió autorizar amplia y suficientemente al Abogado en Ejercicio EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°: 222.559, quien fue designado para actuar como Secretario de la Asamblea, para que proceda a solicitar la inscripción ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, los acuerdos adoptados por esta Asamblea, autorizando a la vez, al ciudadano LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-12.040.501, en su condición de PRESIDENTE y ACCIONISTA, para certificar la copia de la presente Acta. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las 12:30 m., y firmaron los presentes en señal de conformidad. (Fdo.) LEON LOPEZ HENRY JOSÉ; (Fdo.); (Fdo.) LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO; (Fdo.) LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA; (Fdo.) LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ y (Fdo.) LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO. Y yo, LEON LOPEZ HENRY JOSÉ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°: V-12.040.501, en su condición de PRESIDENTE y ACCIONISTA, de AGRICOLA LOS BUCARES, C.A., por medio del presente documento, Certifico: “Que la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista que antecede, celebrada el día Jueves, 28 de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025), siendo las 10:30 a.m., es COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL y cursa en los Libros de Acta de Asamblea de esta Compañía Anónima”. LEON LOPEZ HENRY JOSÉ C.I. N°: V-12.040.501. PRESIDENTE LOPEZ DE LEON MERY COROMOTO C.I. N°: V-4.321.318 VICEPRESIDENTA LEON LOPEZ JEANETH PATRICIA C.I. N°: V-13.764.915 DIRECTORA LEON LOPEZ LORENA BEATRIZ C.I. N°: V-14.800.128 DIRECTORA LEON LOPEZ ADRIANA COROMOTO C.I. N°: V-18.096.074 DIRECT Jueves 16 de Octubre de 2025, (FDOS.) Edwin Enrique Viloria Palomares C.I: V-15.752.437 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.4.69** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA